



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 331 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 MAY 2024

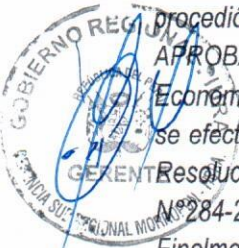
VISTOS: El proveído de fecha 27 de mayo de 2024, inserto en el Informe N°475-2024/GRP-402400 de fecha 27 de mayo de 2024, Informe N°399-2024/GRP- GSRMH-402410 de fecha 27 de mayo de 2024, Hoja de Registro Control N°03587- 2024 de fecha 24 de mayo de 2024, Informe N°122-2024/GRP-402210-UF de fecha 16 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°122-2024/GRP-402210-UF de fecha 16 de abril de 2024**, el jefe de la Unidad Formuladora al jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto e Informática, Informa lo siguiente: "Que el PI sigue siendo Rentable socialmente además de las modificaciones planteadas en la fase de ejecución (expediente técnico) no afectan la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. Recomendando la aprobación de la consistencia a través de la suscripción del Formato N 08-A. sección "A" (Registro de Proyectos de Inversión - APROBACIÓN DE CONSISTENCIA) pue el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (GSRMH): toda vez que la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico. Ante ello, y de acuerdo a lo recomendado, este despacho procedió con la aprobación y registro del Formato N° 08-A. sección "A" (Registro de Proyectos de Inversión APROBACIÓN DE CONSISTENCIA), en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); asimismo, cabe indicar que, la evaluación, aprobación y registro de la consistencia, se efectuó en virtud a lo establecido en el inciso 32.3). del Artículo 32° de la Directiva General, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019- EF 63.01, y el literal 9), inciso 12.3), del Artículo 12° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI); Finalmente, con la aprobación de la consistencia y registro del Formato N° 08-A: Sección "A" corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Dirección Sub Regional de Infraestructura de la GSRMH) continuar con la fase de ejecución a través de la emisión del acto resolutorio aprueba el expediente técnico del citado proyecto y el registro del Formato N° 08-A: Secc "B" (APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO), en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF; para posteriormente continuar con la ejecución física del proyecto;

Que, a través de **Hoja de Registro Control N°03587- 2024 de fecha 24 de mayo de 2024**, donde se adjunta la Carta N°016-2024/GSRMH-DE/ING.NCL de fecha 24 de mayo de 2024, el Ing. Civil al Sub- Director de la División de Estudio de la Gerencia Sub Gerencial Morropón Huancabamba, donde concluye:

- ✓ Que el Expediente Técnico ha cumplido con lo establecido en los Términos de Referencia para el Servicio de Elaboración de Estudios Definitivos del Proyecto: **CARRETERA EMP-INR (YAPATERA) - FÁTIMA CHAPICA EL CARMELO PALO BLANCO CHILILIQUE ALTO (SALIDA) PLATANAL ALTO PAMPA DE RAMADA HUASIPE LIMON-TUCAQUE - MAESTRANTE FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS. LAS PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N 2510582.**
- ✓ Se concluye que el Sub Director de la División de Estudios, emite la CONFORMIDAD de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-INR (YAPATERA) - FÁTIMA - CHAPICA EL CARMELO-PALO BLANCO CHILILIQUE ALTO (SALIDA) PLATANAL ALTO PAMPA DE RAMADA-HUASIPE - LIMON-TUCAQUE - MAESTRANTE - FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, LAS PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 331 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 27 MAY 2024

N°2510582, de acuerdo con lo indicado por el Informe N°03-2024-ING.MJGA-JS-YAP-CC, elaborado por Jefe d Supervisión del Servicio de Consultoría de Supervisión y Revisión de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto, Ing. María Josefa de las Nieves Gutiérrez Adrianzén.

- ✓ Se recomienda a la División de Estudios solicitar a la Dirección Sub Regional Infraestructura, continuar con la fase de ejecución a través de la emisión del acto resolutivo que apruebe el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) - FÁTIMA - CHAPICA EL CARMELO-PA BLANCO CHILILIQUE ALTO (SALIDA) PLATANAL ALTO PAMPA RAMADA-HUASIPE - LIMON-TUCAQUE - MAESTRANTE - FRÍAS, DISTR DE FRÍAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, LAS PROVINCIAS DE MORRO Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2510582, y realizar el registro del Formato N°08-A: Sección B (APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF; para posterior continuar con la ejecución física del proyecto.

Que, mediante Informe N°399-2024/GRP-GSRMH- 402410 de fecha 27 de mayo de 2024, el Sub Director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura, manifiesta lo siguiente: "El Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) - FÁTIMA - CHAPICA EL CARMELO - PALO BLANCO - CHILILIQUE ALTO (SALIDA) - PLATANAL ALTO - PAMPA DE RAMADA - HUASIPE - LIMON - TUCAQUE - MAESTRANTE - FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, LAS PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2510582, presenta las siguientes metas:

OBRAS PRELIMINARES Y PROVISIONALES

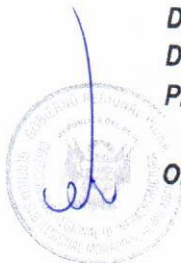
- ✓ Movilización y Desmovilización de Equipos
- ✓ Trazo y Replanteo
- ✓ Campamento Provisional de Obra
- ✓ Cartel de Identificación de Obra 3.60mx2.40m
- ✓ Acceso a Canteras, DME's, Plantas, Fuente de Agua y Áreas Auxiliares

→ **MOVIMIENTO DE TIERRAS**

- ✓ 1'750,079.77 m3 de Excavación en Roca Fija
- ✓ 661,396.28 m3 de Excavación en Roca Suelta
- ✓ 813,096.68 m3 de Excavación en Material Suelto

→ **TRANSPORTE**

- ✓ 683,858.61 m3k de Transporte de Material Granular D<=1KM
- ✓ 7'943,603.27 m3k de Transporte de Material Granular D>1KM
- ✓ 6'794,261.02 m3k de Transporte de Desechos y Excedentes a DME para D<=1KM
- ✓ 3'331,267.21 m3k de Transporte de Desechos y Excedentes a DME para D>1KM
- ✓ 25,833.09 m3k de Transporte de Mezcla Asfáltica en Caliente D<=1KM
- ✓ 363,889.78 m3k de Transporte de Mezcla Asfáltica en Caliente D>1KM
- ✓ 51,984.05 m3k para Transporte de Piedra para Gaviones D<=1KM
- ✓ 248,648.29 m3k para Transporte de Piedra para Gaviones D>1KM





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 331 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 27 MAY 2024

- ✓ 766.02 m3k para Transporte de Piedra para Enrocado $D \leq 1\text{KM}$
- ✓ 920.7 m3k para Transporte de Piedra para Enrocado $D > 1\text{KM}$

→ PAVIMENTOS

- ✓ 118,928.93 m3 de Sub Base Granular.
- ✓ 79,904.46 m3 de Base Granular.
- ✓ 358,927.12 m2 de Imprimación Asfáltica
- ✓ 24,695.45 m3 de Pavimento de Concreto Asfáltico en Caliente
- ✓ 3,061.70 m2 de Pavimento de Concreto Hidráulico ($M_r = 40\text{kg/cm}^2$)
- ✓ 3,571.27 m2 de Pavimento de Adoquines de Concreto $e=8\text{cm}$
- ✓ 6,720.38 m2 de Tratamiento Superficial Bicapa

OBRAS DE ARTE Y DRENAJE

- ✓ 85 alcantarillas de quebrada (45 alcantarillas circulares Tipo TMC, 37 alcantarillas abovedadas tipo TMC, 01 alcantarilla TMC de perfil bajo y 01 alcantarilla TMC de perfil alto).
- ✓ 103 alcantarillas de alivio (101 alcantarillas circulares tipo TMC y 02 alcantarillas tipo MCA)
- ✓ 03 badenes de concreto armado $f_c 280\text{kg/cm}^2$
- ✓ 46,898.85 ml de Cuneta Tipo I – Triangular.
- ✓ 1,514.46 ml de Cuneta Tipo II – Rectangular con Tapa
- ✓ 1,017.47 ml de Cuneta Tipo III – Batea
- ✓ 53.59 ml de Cuneta Tipo IV – Batea $C^\circ A^\circ$
- ✓ 642.83 ml de Cuneta Tipo V – Trapezoidal.
- ✓ 51,734.44 ml de Cuneta de Banquetas Tipo I
- ✓ 573.33 ml de Colector Principal
- ✓ 83.70 ml de Colector Secundario
- ✓ 82.17 ml de Alcantarillas de Colector
- ✓ 171.60 ml de Zanja de Drenaje
- ✓ 660.00 ml de Subdrenaje

→ SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

- ✓ 26 Señales Reglamentarias.
- ✓ 341 Señales Preventivas
- ✓ 72.46 m2 de Señales Informativas

→ PUENTES

- ✓ 01 Puente Metálico Reticulado de Losa Inferior (Puente Fátima)
- ✓ 01 Puente de Concreto Armado Tipo Viga Losa (Puente El Huabo)

→ IMPACTO AMBIENTAL

- ✓ 24 meses de Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ 400 unidades de Equipos de Protección Personal.

- ✓ 24 unidades de Equipos de Protección Colectiva
- ✓ 24 meses de Capacitación y Seguridad en el Trabajo
- ✓ 24 meses de Recursos para respuesta ante emergencias
- ✓ 400 exámenes médicos ocupacionales al personal obrero.
- ✓ 48 unidades de Baños químicos (alquiler y mantenimiento durante la obra)

→ GESTIÓN DE RIESGO





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 331 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 27 MAY 2024

- ✓ 105 muros de contención (62 muros de concreto armado f'c 210 kg/cm²; 11 muros de concreto ciclópeo f'c 175kg/cm² + 30% PG; 14 muros de concreto armado f'c 210 kg/cm² y concreto ciclópeo f'c 175 kg/m² + 30% PG; 17 muros de suelo reforzado y 01 muro de gavión).

→ LIBERACIÓN DE TERRENOS

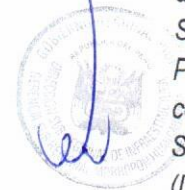
- ✓ 329 predios afectados (118 propietarios inscritos, 187 posesionarios y 24 a comuneros).

→ INTERFERENCIAS

- ✓ 54 alcantarillas de pase de riego
- ✓ 10 pases aéreos metálicos de agua potable
- ✓ 02 pases aéreos metálicos de riego
- ✓ 01 pase aéreo de concreto armado de riego
- ✓ 15 tomas laterales
- ✓ 10 cajas de transición
- ✓ 03 cajas de inspección
- ✓ 23 canales reubicados
- ✓ 23 caídas verticales
- ✓ 19 caídas inclinadas
- ✓ 18 rápidas

Asimismo, en el Expediente Técnico de Proyecto se presenta un Valor Referencial de la Obra asciende a la suma de S/. 366,787,642.96 (Trescientos Sesenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 96/100 Soles), en el cual se incluye la ejecución de las partidas 01. VIA PRINCIPAL, 02. ZONAS URBANAS, 03. PUENTES, 04. INTERFERENCIAS. El valor referencial está conformado por un Costo Directo (CD) de S/. 272,664,022.42 (Doscientos Setenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Veintidós con 42/100 Soles); Gastos Generales (7.00% CD) por S/. 19,086,481.57 (Diecinueve Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 57/100 Soles), Utilidad (7.00% CD) por S/. 19,086,481.57 (Diecinueve Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 57/100 Soles), e Impuesto General a las Ventas – IGV (18% SUB TOTAL) por S/. 55,950,657.40 (Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 40/100 Soles).

También se incluye el costo de Elaboración de Expediente Técnico, Afectaciones y Compensaciones, Supervisión y Liquidación de Obra, Junta de Resolución de Disputas, Control Concurrente y Gestión de Proyectos; haciendo un costo de inversión total de 395,705,277.91 (Trescientos Noventa y Cinco Millones Setecientos Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 91/100 Soles), con precios vigente al mes de Enero del 2024; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución de Obra Indirecta – Por Contrata y un Sistema de Contratación A Precios Unitarios.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 331 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 27 MAY 2024

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
1 VIA PRINCIPAL	
100 TRABAJOS PRELIMINARES	242,964,130.84
200 MOVIMIENTO DE TIERRAS	2,481,709.39
400 CAPAS ANTICONTAMINANTES	100,856,446.05
400 PAVIMENTOS FLEXIBLES	10,513,180.89
400 PAVIMENTOS RIGIDOS	19,957,164.15
500 DRENAJE	486,601.65
600 OBRAS COMPLEMENTARIAS	64,433,609.57
700 TRANSPORTE	2,045,076.54
800 SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	37,539,588.80
1400 PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD	4,483,323.24
2 ZONAS URBANAS	167,430.56
100 TRABAJOS PRELIMINARES	3,825,028.79
200 MOVIMIENTO DE TIERRAS	75,940.62
400 CAPAS ANTICONTAMINANTES	418,842.17
400 PAVIMENTOS FLEXIBLES	267,116.68
400 PAVIMENTOS RIGIDOS	153,076.83
500 DRENAJE	295,844.01
700 TRANSPORTE	2,194,462.04
800 SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	328,737.59
3 PUENTES	91,008.85
3000.A PUENTE HUASIPE	21,310,136.09
3000.B PUENTE ARRAYAN	570,232.00
3000.C PUENTE EL HUABO	528,125.20
3000.D PUENTE FATIMA	2,876,830.96
4 INTERFERENCIAS	17,334,947.93
4000.A REUBICACION DE PASES AEREOS DE AGUA POTABLE	4,564,726.70
4000.B REUBICACION DE CANALES DE RIEGO	185,255.05
4000.C REUBICACION DE REDES ELECTRICAS	3,518,185.42
4000.D REPOSICION DE CONEX. DOM. DE AGUA Y ALCANT.	817,755.55
COSTO DIRECTO	43,530.68
GASTOS GENERALES	CD
UTILIDAD	7% CD
	19,086,481.57
	19,086,481.57
SUBTOTAL	
IMPUESTO (IGV)	18%
	310,836,985.56
	55,950,657.40
EJECUCION DE OBRA	VR
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.311316957% VR
SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.041550473% VR
AFECTACIONES Y COMPENSACIONES	2.298954466% VR
SUPERVISION DE OBRA	3.00% VR
JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS (ENTIDAD)	0.129328239% VR
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE CONTRALORIA	1.625755928% VR
GESTIÓN DE PROYECTO	0.477120430% VR
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	
	395,705,277.91

Fuente: Resumen del Financiamiento del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) - FÁTIMA - CHAPICA EL CARMELO - PALO BLANCO - CHILILIQUE ALTO (SALIDA) - PLATANAL ALTO - PAMPA DE RAMADA - HUASIPE - LIMON - TUCIQUE - MAESTRANTE - FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, LAS PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2510582;

Que, con Informe N° 475-2024/GRP-402400 de fecha 27 de mayo de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, informa lo siguiente:

"Que, el costo de Elaboración de Expediente Técnico, Afectaciones y Compensaciones, Supervisión y Liquidación de Obra, Junta de Resolución de Disputas, Control Concurrente y Gestión de Proyectos; haciendo un costo de inversión total de 395,705,277.91 (Trescientos Noventa y Cinco Millones Setecientos Cinco Mil





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 331 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 MAY 2024

Doscientos Setenta y Siete con 91/100 Soles), con precios vigente al mes de Enero del 2024; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución de Obra Indirecta – Por Contrata y un Sistema de Contratación A Precios Unitarios.

Que, mediante proveído de fecha 27 de mayo de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos a que proyecte la resolución, de ser el caso;

Que, a través de la **DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N°344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 331 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 27 MAY 2024

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"; asimismo, el Art. 41 establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, entre otros.

Que, el Numeral 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna."

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Oficina Sub Regional de Infraestructura y el Director de la División de Estudios en calidad entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Dirección de División de Estudios, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) – FÁTIMA – CHAPICA EL CARMELO – PALO BLANCO – CHILILIQUE ALTO (SALIDA) – PLATANAL ALTO – PAMPA DE RAMADA – HUASIPE – LIMON – TUCAQUE – MAESTRANTE – FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, LAS PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2510582, con un costo de inversión total de 395,705,277.91 (Trescientos Noventa y Cinco Millones Setecientos Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 91/100 Soles), con precios vigente al mes de Enero del 2024; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución de Obra Indirecta – Por Contrata y un Sistema de Contratación A Precios Unitarios, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 331 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas.

27 MAY 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER que se ejecuten las acciones administrativas, para la cobertura presupuestal del mencionado Proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

